

san; excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto de 10.584.931 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Aplicar para dicha modificación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.058.493 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985. Programa 822 A. (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.)

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982). El Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

12504 *ORDEN de 23 de abril de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por don Antonio Hernández Alemán en Santa María de Guía (Las Palmas) y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Antonio Hernández Alemán para instalar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Santa María de Guía (Las Palmas) acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Santa María de Guía (Las Palmas) de la que es titular don Antonio Hernández Alemán al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 16.874.992 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Aplicar para dicha instalación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.687.500 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985. Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.)

5. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de la concesión de beneficios, en el «Boletín Oficial del Estado» para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso,

de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982). El Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

12505 *ORDEN de 23 de abril de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la SAT N.º 4.813 «Explotaciones Agrícolas Durán», en Mazarrón (Murcia), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la SAT número 4.813 «Explotaciones Agrícolas Durán» para ampliar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Mazarrón (Murcia), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Mazarrón (Murcia) de la que es titular la SAT número 4.813 «Explotaciones Agrícolas Durán» al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto el de expropiación forzosa, cuya necesidad no ha quedado justificada.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 36.727.550 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Aplicar para dicha ampliación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 3.672.755 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985. Programa 822 A. (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.)

5. Conceder un plazo de siete meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión de beneficios en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982). El Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

12506 *ORDEN de 24 de abril de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Carmena (Toledo).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2413/1981, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), se declaró de uti-